

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Auto No.: **1531**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CONYUGE)**
Ejecutante: **LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA**
Ejecutado: **LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO**
Radicado: **76001-3110-001-2020-00218-00**
Providencia: Auto libra mandamiento Ejecutivo.

La señora **LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA** presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial en contra del señor **LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria que no ha sido cumplida en la forma como fue dispuesto en la Sentencia de Divorcio No. 076 del 7 de abril de 2016 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Cali.

Por tanto, se procede a librar mandamiento ejecutivo por las cuotas alimentarias mensuales de marzo a septiembre de 2020 que se encuentran pendientes de pago y que ascienden a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$4.866.818).

Se libra el mandamiento de pago por tratarse de alimentos, por la deuda y por las cuotas que en el futuro se causen, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 424 del Código General Del Proceso.

Se inserta cuadro explicativo:

AÑO	MES	CUOTA	ABONOS REALIZADOS	TOTAL ADEUDADO
2020	MARZO	877.803,00	-	877.803,00
	ABRIL	877.803,00		877.803,00
	MAYO	877.803,00		877.803,00
	JUNIO	877.803,00		877.803,00
	JULIO	877.803,00	877.803,00	-
	AGOSTO	877.803,00	400.000,00	477.803,00
	SEPTIEMBRE	877.803,00		877.803,00
TOTALES		6.144.621	1.277.803	4.866.818
RESUMEN DE LA LIQUIDACION				
Cuota Alimentarias Marzo a Septiembre de 2020				6.144.621
(-) ABONOS REALIZADOS				(1.277.803)
GRAN TOTAL ADEUDADO A SEPTIEMBRE DE 2020				4.866.818

El mandamiento de pago se notificará personalmente a la ejecutado, en la forma ordenada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene 5 (cinco) días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2º art. 442 del Código General del Proceso). Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.095.795 a favor de la señora **LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.401.362**, por las siguientes sumas de dinero:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
Cuota Alimentarias Marzo a Septiembre de 2020	6.144.621
(-) ABONOS REALIZADOS	(1.277.803)
GRAN TOTAL ADEUDADO A SEPTIEMBRE DE 2020	4.866.818

SEGUNDO. – Por los **intereses legales**, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO. – Por las **cuotas alimentarias mensuales** que se causen con sus respectivos incrementos.

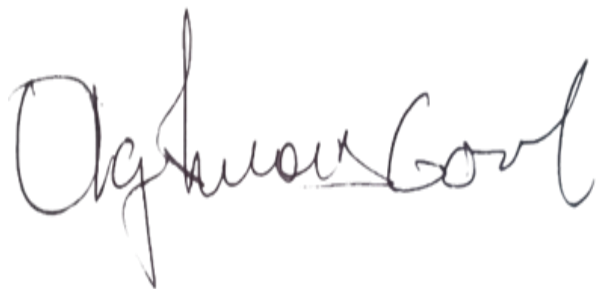
CUARTO. - **Notificar** esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO. - **Ordenar** a la parte interesada, adelantar el trámite de notificación señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

SEXTO. - Por las **Costas y Gastos del proceso**

SÉPTIMO. - Reconocer personería para actuar al abogado Luis Gabriel Zambrano Guzmán identificado con cédula 1.128.446.584 y Tarjeta Profesional 303613 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este proceso asuma la representación de la demandante de acuerdo con el poder por ella conferido

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ